

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 19 de abril de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

DIAS HÁBILES: 08, 18 y 19 de abril de 2022

DIAS INHABILES: 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17 y 17 de abril de 2022

De igual manera se informa que revisado el expediente no existe embargo de remanentes vigente para el presente asunto. Pasa a despacho del señor juez para decidir lo pertinente.

Armenia Q., 11 de agosto de 2022.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2020-00343-00

Armenia Quindío, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Dentro el presente asunto la parte demandante presentó liquidación adicional del crédito (fol. 63); liquidación que no se ajusta a los lineamientos legales, pues no se tuvo en cuenta la liquidación anterior, ni se incluyeron la totalidad de títulos consignados a ordenes del despacho y para el presente asunto; por lo que el juzgado ordena modificarla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, quedando de la siguiente manera:

DESDE	HASTA	INTERES LIQUIDAR	T/L	DIAS	CAPITAL	INTERES	SUBTOTAL INTERES	ABONOS
INTERESES LIQUIDACION ANTERIOR (ARCHIVO 48)							\$344.677,00	
1-ago-21	30-ago-21	MORA	1,94%	30	\$ 1.040.080,00	\$ 20.127,13	\$364.804,13	
1-sep-21	30-sep-21	MORA	1,93%	30	\$ 1.040.080,00	\$ 20.074,47	\$112.321,61	*\$ 272.557,00
1-oct-21	30-oct-21	MORA	1,92%	30	\$ 1.040.080,00	\$ 19.958,51	\$0,00	*\$ 272.557,00
1-nov-21	30-nov-21	MORA	1,94%	30	\$ 899.803,12	\$ 17.439,89	\$0,00	*\$ 272.557,00
1-dic-21	30-dic-21	MORA	1,96%	30	\$ 644.686,01	\$ 12.619,07	\$0,00	*\$ 272.557,00
1-ene-22	30-ene-22	MORA	1,98%	30	\$ 384.748,08	\$ 7.608,68	\$0,00	*\$ 300.000,00
1-feb-22	28-feb-22	MORA	2,04%	30	\$ 92.356,77	\$ 1.885,79	\$0,00	*\$ 300.000,00
1-mar-22	30-mar-22	MORA	2,06%	30	-\$ 205.757,45	\$ 0,00	\$0,00	
1-abr-22	30-abr-22	MORA	2,12%	30	-\$ 205.757,45	\$ 0,00	\$0,00	
1-may-22	30-may-22	MORA	2,18%	30	-\$ 205.757,45	\$ 0,00	\$0,00	

6-jun-22	30-jun-22	MORA	2,25%	30	-\$ 205.757,45	\$ 0,00	\$0,00	
1-jul-22	30-jul-22	MORA	2,34%	30	-\$ 205.757,45	\$ 0,00	\$0,00	
1-ago-22	30-ago-22	MORA	2,43%	12	-\$ 205.757,45	\$ 0,00	\$0,00	

*	454010000577478, 454010000579986, 454010000582366, 454010000585257, 454010000589118, 454010000590960 (títulos incluidos en la liquidación y pendiente de pago)
---	--

RADICACIÓN PROCESO	63001400300	6-2020-00343-00
Fecha Liquidación	DEL 01/08/2021 AL 12/08/2022	
Subtotal Abonos		\$ 1.690.228
Subtotal Capital		-\$ 205.757
Subtotal Intereses		\$ 0
Otros conceptos (Costas - Archivo 43)		\$ 205.121
TOTAL LIQUIDACIÓN		-\$ 636

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que con los títulos consignados a órdenes del despacho y para el presente asunto, se sobre pasa el valor de la obligación y las costas procesales, procede el despacho a **DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, de conformidad con lo establecido por el artículo 461 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: IMPROBAR y MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito reformada por el juzgado.

TERCERO: Teniendo en cuenta la anterior liquidación y a que con seis (6) de los depósitos judiciales consignados en el Portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia se cubre el valor total de la obligación junto con sus intereses y costas, se **DECRETA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN DEMANDADA.**

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior, se dispone el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el salario de la demandada YENNY CANTILLO CALDON (Archivo 10). Por el Centro de Servicios, líbrese la comunicación respectiva al Pagador de ASSERVI, informando lo pertinente.

QUINTO: De acuerdo con lo anterior se dispone entregar al demandante los títulos judiciales existentes para el presente asunto hasta la suma de **\$1.689.592.00**, valor

que cubre el valor de obligación y el valor de las costas; lo que exceda de dicho valor, es decir la suma de **\$1.301.250.00**, y los que llegaren con posterioridad deberán ser entregados a la demandada JENNY CANTILLO CALDON.

SEXTO: Realícese el fraccionamiento del depósito judicial No. 454010000590960 por valor de \$300.000.00 del cual deben ser entregados a la parte demandante la suma de \$299.364.00 y a la parte demandada la suma de \$636.00.

SEPTIMO: Sin necesidad de desglose teniendo en cuenta que la demanda fue presentada de manera digital.

OCTAVO: ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ.

LMGR.
(ARCHIVO 04)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No.131 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad577738f497dff03e522ccbb8dcffaf30d2301d705273c9d45b981ee5c79648**

Documento generado en 12/08/2022 09:27:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>